CONTRATO MAG Nº 11 /2015

CONTRATACIÓN DIRECTA MAG Nº 05/2015
"ADQUISICIÓN DE MOTOR COMPRESOR PARA CÁMARA FRIGORÍFICA"
ID Nº 290.285

Entre el **MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA,** domiciliada en Yegros 437 entre 25 de Mayo y Cerro Cora de la Ciudad de Asunción, República del Paraguay, representada para este acto por el **Ing. Agr. JORGE RAÚL GATTINI FERREIRA**, con **C.I. Nº 1.069.326, Ministro de la Cartera**, denominado en adelante **LA CONTRATANTE,** por una parte, y, por la otra, la firma unipersonal **"FRÍO LIDER"**, con **RUC N° 1.151.289-0,** representada en este acto por la **Sra. ANA MARÍA ENCISO DE LEDESMA** , con **C.I. Nº 1.151.289,** en carácter de Propietaria, con domicilio en Rca. Argentina N° 2085 c/ Eusebio Ayala, de la Ciudad de Asunción, República del Paraguay, denominada en adelante el **PROVEEDOR,** denominadas en conjunto "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar el presente contrato de **"ADQUISICIÓN DE MOTOR COMPRESOR PARA CÁMARA FRIGORÍFICA"**, el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

CLAUSULA PRIMERA: OBJETO

El presente Contrato tiene por objeto establecer los derechos y obligaciones que asumen las partes, con relación a **"LA ADQUISICION DE MOTOR COMPRESOR PARA CAMARA FRIGORIFICA"** para el Ministerio de Agricultura y Ganadería, cuya ejecución se realizará conforme a las condiciones establecidas en la Carta de Invitación y sus Anexos, así como la oferta presentada por el **PROVEEDOR**

CLAUSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:

a) Contrato;
b) La Carta de Invitación y sus Adendas o modificaciones;
c) Las Instrucciones al Oferente (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC) publicadas en el portal de Contrataciones Públicas;
d) La oferta del Proveedor;
e) La resolución de adjudicación del Contrato emitida por la Contratante y su respectiva notificación;
f) Declaración Jurada de Cumplimiento de Contrato.

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencia entre los documentos que forman parte integral del Contrato, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente.

CLAUSULA TERCERA: IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO.

Los fondos para esta Contratación Directa corresponden a la partida presupuestaria: Objeto de Gasto 530 "Adquisición de Maquinarias, Equipos y Herramientas en General", Fuente de Financiamiento (FF-10), Recursos Ordinarios del Tesoro, del Presupuesto General de Gastos de la Nación del Ejercicio Fiscal 2015.

Esta contratación está incluida en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) con el ID Nº 290.285.

JRGF/ge/rm

Misión: Promover la producción agropecuaria y forestal, el fortalecimiento de la agricultura familiar, la seguridad alimentaria, la reducción de la pobreza rural, ofreciendo servicios de calidad con enfoque inclusivo y territorial, respetando las características socioculturales de género, generación y en armonía con el ambiente.

CONTRATO MAG Nº 11 /2015

CLAUSULA CUARTA: PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN.

El presente contrato es el resultado del procedimiento de **CONTRATACIÓN DIRECTA MAG Nº 05/2015 "ADQUISICIÓN DE MOTOR COMPRESOR PARA CAMARA FRIGORIFICA"** convocado por el MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA. La adjudicación fue realizada según RESOLUCIÓN N° 1101 de fecha 30 de junio de 2015.

CLAUSULA QUINTA: PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES Y/O SERVICIOS.

Nro. De Orden	Ítem	Descripción del bien	Marca	Procedencia	Unidad de Medida	Presentación	Cant.	Precio Unitario (IVA incluido)	Precio Total (IVA incluido)
1	1	Provisión e instalación de motor compresor del tipo TFH 4531 - R404 trifásico, cuerpo para válvula TES2 R-404, conjunto orificio N° 02con filtro de 3/8 roscable, para la Escuela Agrícola San Juan Bautista Misiones	Lunitte Hermetique	Francés	Unidad	Unidad	1	5.530.000	5.530.000
2	2	Provisión e instalación de motor compresor del tipo TFH 4531 - R404 trifásico, cuerpo para válvula TES2 R-404, conjunto orificio N° 02con filtro de 3/8 roscable, para la Escuela Agro mecánica de Itacurubi del Rosario.	Lunitte Hermetique	Francés	Unidad	Unidad	1	5.530.000	5.530.000
3	3	Provisión e instalación de motor compresor del tipo TFH 4531 - R404 trifásico, cuerpo para válvula TES2 R-404, conjunto orificio N° 02con filtro de 3/8 roscable, para la Escuela Agrícola de Villarrica	Lunitte Hermetique	Francés	Unidad	Unidad	1	5.530.000	5.530.000
Total Gs.									**16.590.000**

El monto del presente Contrato asciende a la suma de **Gs. 16.590.000 (GUARANÍES DIEZ Y SEIS MILLONES QUINIENTOS NOVENTA MIL) IVA incluido.**

El PROVEEDOR se compromete a proveer los Bienes/Servicios a la CONTRATANTE y a subsanar los defectos de éstos de conformidad a las disposiciones del Contrato.

La CONTRATANTE se compromete a pagar al PROVEEDOR como contrapartida del suministro de los bienes y servicios y la subsanación de sus defectos, el Precio del Contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad a lo dispuesto en la Carta de Invitación.

El precio unitario y total ofertado comprende todo gravamen y cualquier otro gasto en que incurra el PROVEEDOR durante la ejecución del Contrato. Queda entendido que dichos precios están incluidos el transporte, estiba y desestiba, los gastos generales y las utilidades del PROVEEDOR, así como los imprevistos y cualquier otro costo necesario para la ejecución del presente Contrato.

El Banco y Número de Cuenta del PROVEEDOR en el que se efectuará el pago, vía acreditación es:

VISIÓN BANCO SAECA Cta. N° 0000000000769519

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA · MINISTRO ·

JRGF/ge/rm

CONTRATO MAG Nº 11 /2015

CLAUSULA SEXTA: VIGENCIA DEL CONTRATO.

El plazo de vigencia de este Contrato es desde la suscripción hasta el **31 de diciembre del 2015**.-

CLAUSULA SEPTIMA: PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PROVISIÓN DE BIENES.

Los bienes deben ser entregados en el plazo, lugar y condiciones establecidas en la Carta de Invitación, en la siguiente dirección:

LUGAR DE ENTREGA	RESPONSABLE	PLAZO DE ENTREGA
Escuela Agrícola San Juan Bautista Misiones: Km. 201 - a 5 Km. De la ciudad San Juan Misiones - Ruta Nº 1, **tel: 081-212-266** – Línea Corporativo: 0986-195-012 **E-MAIL:** deasanjuanbautista@hotmail.com	Director y/o administrador de la Escuela Agrícola	Dentro de los 10 (diez) días calendarios, previa emisión de la orden de compra a cargo del Director y/o Administrador de la Dirección de Educación Agraria - Tel: 585-692/585755/582787/585752.
Escuela Agromecánica de Itacurubi del Rosario: Ruta Nacional N° 3 **Gral. Elizardo Aquino Km. 186, Tel:041-210-285** – Línea Corporativo: 0986-195-136 - **E-MAIL: col.tec.agromecanico.itacurubi@hotmail.com**	Director y/o Administrador de la Escuela Agro Mecánica	Dentro de los 10 (diez) días calendarios, previa emisión de la orden de compra a cargo del Director y/o Administrador de la Dirección de Educación Agraria - Tel: 585-692/585755/582787/585752.
Escuela Agrícola de Villarrica: RUTA NACIONAL N° 8 DR. BLAS GARAY KM 168. - **Tel: 0541-260 052** – Línea Corporativo: 0986–195-462 - **E-MAIL: dirección.eav@hotmail.com**	Director y/o Administrador de la Escuela Agrícola	Dentro de los 10 (diez) días calendarios, previa emisión de la orden de compra a cargo del Director y/o Administrador de la Dirección de Educación Agraria - Tel: 585-692/585755/582787/585752.

El PROVEEDOR se responsabilizará del eficiente cumplimiento de lo adjudicado, tanto en la cantidad, como en la calidad de los mismos.
Correrá a cargo y por cuenta del PROVEEDOR, las sustituciones que correspondan cuando se observen deficiencias y el MAG rechace los bienes y/servicios, objeto del presente Contrato.
En el caso que el/los Producto/s y/o servicios no cumplan con las especificaciones técnicas, serán rechazados y será causal de Recisión de Contrato, cuando el PROVEEDOR no sustituya los Bienes o Suministros rechazados, en el perentorio plazo de 5 (cinco) días hábiles, contados a partir de la fecha de haberse efectuado el reclamo.

CLAUSULA OCTAVA: ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.

La administración del contrato y fiscalización permanente del cumplimiento por parte del **PROVEEDOR** de las obligaciones emergentes de esta contratación, estará a cargo de la: DIRECCION DE EDUCACION AGRARIA (DEA).

CLAUSULA NOVENA: FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

La garantía para el fiel cumplimiento del contrato se regirá por lo establecido en el punto 31, 32 y 33 del Anexo A de los Datos de la Contratación (DDLC), la cual se presentará a más tardar dentro de los 10 (diez) días calendarios siguientes a la firma del contrato. La garantía de fiel cumplimiento debe ser equivalente al 10 (diez) % del monto total del contrato.-

La vigencia de la Garantía de Fiel Cumplimiento, se extenderá 30 (treinta) días posteriores a la fecha de vencimiento del Contrato.

Frio Polera S.A. Argentina N° 2085 c/ E. Zayas Tel 021-552233 - 0971-228000

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA - MINISTRO

JRGF/ge/rmg

CONTRATO MAG Nº 11 /2015

CLAUSULA DECIMA: MULTAS.

Las multas y otras penalidades que rigen en el presente contrato serán aplicadas conforme con los Datos de la Contratación (DDLC). Llegado al monto equivalente a la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, la Contratante podrá aplicar el procedimiento de rescisión de contratos de conformidad al Artículo 59 inc. c) de la Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", caso contrario deberá seguir aplicando el monto de las multas que correspondan.
La rescisión del contrato o la aplicación de multas por encima del porcentaje de la Garantía de Cumplimiento del Contrato deberá comunicarse a la DNCP a los fines previstos en el artículo 72 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas".

CLAUSULA DECIMO PRIMERA: CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO.

Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2.051/03, y en la Carta de Invitación.

CLAUSULA DECIMO SEGUNDA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución del Contrato se dirimirá conforme las reglas establecidas en la Ley N° 2051/03 de "Contrataciones Públicas" y las leyes aplicables a la materia.

CLAUSULA DECIMO TERCERA: ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre LAS PARTES, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., debiendo asumir LAS PARTES las responsabilidades y obligaciones derivadas de lo ejecutado del contrato.

CLAUSULA DECIMO CUARTA: CONVENIO MODIFICATORIO.

La Contratante se reserva el derecho de acordar un incremento en la cantidad de los bienes solicitados, conforme a los establecido en el Art. 63 de la Ley 2051/03 y su Decreto Reglamentario previo cumplimiento a lo establecido en el Art. 14 y 15 de la mencionada Ley.
Los términos de este Contrato podrán ser modificados o podrán agregarse cláusulas mediante una Adenda debidamente firmada por ambas partes.

EN PRUEBA DE CONFORMIDAD, LAS PARTES, firman el presente Contrato, en 2 (dos) ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Asunción, capital de la República del Paraguay, el día 22 del mes de julio de dos mil quince.

Sra. ANA MARÍA ENCISO DE LEDEZMA
POR EL PROVEEDOR

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA · MINISTRO ·

Ing. Agr. JORGE RAÚL GATTINI FERREIRA
POR LA CONTRATANTE

JRGF/ge/rm